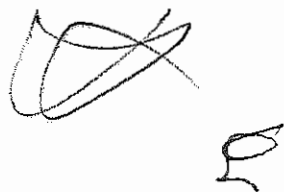


**CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA DE  
CONSTRUCCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE  
OBRAS HIDRÁULICAS ENTRE EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y  
LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS  
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

JUNIO 2014



**CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O  
EXPLOTACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD  
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

En Madrid, a 30 de junio de 2014

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>ª</sup>. Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 303/2014, de 28 de abril, en virtud de las competencias atribuidas.

Y de otra, D. Federico Ramos de Armas, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., en adelante, en representación de la misma, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión del día 4 de junio de 2013.

Las partes consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes:

## ANTECEDENTES

### PRIMERO.-

El art. 158.5 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hoy recogido en el artículo 132.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el del texto refundido de la Ley de Aguas, autorizó al Consejo de Ministros a constituir una o varias Sociedades Estatales de las previstas por el art. 6.1, a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, hoy recogido en el artículo 2.1e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra hidráulica, a fin de acometer la gestión directa de la construcción y/o explotación de determinadas obras públicas hidráulicas, previéndose que las relaciones entre la Administración General del Estado y tales Sociedades estatales se regularán mediante los correspondientes convenios que, previo informe favorable del, ahora, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habrán de ser autorizados por el Consejo de Ministros.

### SEGUNDO.-

De acuerdo con ello y a fin de dar eficaz respuesta administrativa a la necesaria inversión y gestión de obras públicas hidráulicas de competencia del Estado en el ámbito de las diferentes cuencas hidráulicas, movilizándolo a estos efectos los correspondientes recursos y colaboraciones tanto del sector público nacional o comunitario, como del privado, mediante los correspondientes acuerdos del Consejo de Ministros, se autorizó la constitución de las siguientes Sociedades Estatales de Aguas:

- Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997.
- Depuradora del Baix Llobregat, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de mayo de 1998.
- Hidroguadiana, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998.
- Aguas del Duero, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999.
- Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1999.

- Canal de Segarra-Garrigues, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999.
- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2001.
- Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2001.

### TERCERO.-

Las anteriores Sociedades Estatales de Aguas se constituyeron por escrituras públicas otorgadas ante notario en las siguientes fechas:

- Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.: 17 de diciembre de 1997.
- Depuradora del Baix Llobregat, S.A.: 18 de junio de 1998.
- Hidroguadiana, S.A.: 13 de enero de 1999.
- Aguas del Duero, S.A.: 28 de septiembre de 1999.
- Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.: 20 de octubre de 1999.
- Canal de Segarra-Garrigues, S.A.: 18 de enero de 2000.
- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.: 30 de julio de 2001.
- Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: 31 de julio de 2001.

### CUARTO.-

Tras la constitución de cada una de las Sociedades Estatales de Aguas anteriormente indicadas, se procedió a regular las relaciones entre la Administración General del Estado y cada una de ellas, en cuanto Sociedades Estatales constituidas para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de obras públicas hidráulicas, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de Gestión Directa, siendo las fechas de aprobación por el Consejo de Ministros de cada uno de ellos, las siguientes:

- Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1998.
- Depuradora del Baix Llobregat, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1999.
- Hidroguadiana, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1999.
- Canal de Segarra-Garrigues, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros 30 de diciembre de 1999.
- Aguas del Duero, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de enero de 2000.

- Aguas de las Cuencas del Guadalquivir, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2000
- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2002.
- Aguas de las Cuencas del Tajo, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2002.

#### QUINTO.-

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 el Consejo de Ministros autorizó la fusión por absorción de Canal de Segarra-Garrigues S.A. (sociedad absorbida), por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A (sociedad absorbente). Este acuerdo fue inscrito en el Registro Mercantil el 19 de junio de 2007.

#### SEXTO.-

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2008 el Consejo de Ministros autorizó la fusión por absorción de Depuradora del Baix Llobregat, S.A. (sociedad absorbida) por Aguas de la cuenca del Ebro, S.A. (sociedad absorbente). Este acuerdo fue inscrito en el Registro Mercantil el 29 de octubre de 2008.

#### SEPTIMO.-

Con fecha 30 de abril de 2010, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo de racionalización del sector público, entre cuyas medidas figura la autorización para realizar cuantas actuaciones societarias y de formalización sean precisas conforme a la normativa vigente para reducir, a través de fusiones, el número de empresas pertenecientes al Grupo Patrimonio. En el Anexo II apartado I de dicho Acuerdo, referido a la fusión de las sociedades de aguas, se establecieron las siguientes:

- Fusión por absorción de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (sociedad absorbida), y Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.(sociedad absorbida), por Hidroguadiana, S.A. (sociedad absorbente), pasando a denominarse la sociedad resultante de la fusión "Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.".Estos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil el 19 de noviembre de 2010.
- Fusión por absorción de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. (sociedad absorbida), por Aguas del Duero, S.A. (sociedad absorbente), pasando a denominarse la sociedad resultante de la fusión "Aguas de las Cuencas del

Norte, S.A.". Estos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2010.

#### OCTAVO.-

Como consecuencia de los procesos de fusión anteriormente descritos, se hizo patente la necesidad de proceder a la elaboración, aprobación y suscripción de diferentes modificaciones de los Convenios de Gestión Directa de las Sociedades Estatales de Aguas, para integrar las actuaciones encomendadas por la Administración General del Estado a las sociedades fusionadas, así como para adaptar los esquemas de financiación de las diversas actuaciones incluidas en los diferentes adicionales a la programación de los Fondos Europeos gestionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente e incluir de actuaciones nuevas en los correspondientes adicionales a los Convenio, fundamentalmente como consecuencia de la ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015". Las modificaciones vigentes de los Convenios de Gestión Directa de las Sociedades Estatales de Aguas resultantes de los procesos de fusión indicados son:

- Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 28 de octubre de 2011 y suscrita el 14 de noviembre de 2011.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de octubre de 2012, autoriza la Modificación nº 6 al Convenio de Gestión Directa de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., para reajustar las anualidades de la ampliación de capital comprometida en el convenio firmado el 14 de noviembre de 2011, modificación firmada con fecha 26 de octubre de 2012.

Con fecha 21 de junio de 2013 el Consejo de Ministros, aprobó la modificación nº 7 al Convenio de Gestión Directa, para reajustar la parte correspondiente a la inclusión de la ampliación de la 1ª fase, la actualización de la inversión en la 2ª Fase del Canal de Navarra y la actualización de la 1ª Fase que ya se encuentra finalizada, y así recoger el compromiso de aportaciones económicas para el desarrollo del Convenio.

- Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.:
  - Hidroguadiana, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 11 de enero de 2008 y suscrita el 31 de enero de 2008.
  - Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 8 de mayo de 2009 y suscrita el 21 de mayo de 2009.
  - Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 28 de mayo de 2010 y suscrita el 1 de junio de 2010.

- Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 2011 y suscrita el 29 de noviembre de 2011.

#### **NOVENO.-**

El Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de marzo de 2012, tomó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, que preveía, entre otras, la fusión por absorción por parte de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., de las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., que incorporará la totalidad de las acciones de titularidad de la Administración General del Estado y representativas del 100% del capital social de estas dos últimas Sociedades que pasarán a extinguirse.

Por tal motivo y como un primer paso de la fusión, con fecha 24 de septiembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la ampliación de capital efectuada a favor de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., por un capital suscrito de 672.316.063,68 euros, desembolsado en su totalidad, consecuencia de la toma de las acciones de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., por parte de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

Posteriormente, previo el depósito del proyecto común de fusión en los respectivos Registros Mercantiles de las sedes de las sociedades implicadas en la fusión, se procedió a celebrar nueva Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., el 25 de marzo de 2013, en la que se acordó la fusión por absorción de sus sociedades íntegramente participadas Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., así como la aprobación de sus nuevos Estatutos Sociales, destacando la modificación de la denominación social de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., que ha pasado a denominarse **"Aguas de las Cuencas de España, S. A."**

En dichos Estatutos Sociales, se establece el objeto social de **"Aguas de las Cuencas de España, S.A."**, como un instrumento de gestión directa de competencias que corresponden a la Administración del Estado -General o Institucional- en materia de obras hidráulicas en el ámbito en que la Sociedad realiza sus actividades, se estipula como sigue:

«ARTICULO 2º: Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción, contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de ciclo hídrico y estén relacionadas con aquellas.
2. La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como del ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. La gestión de los contratos para los estudios, promoción, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en los expositivos anteriores, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

*El objeto social podrá realizarse, directa o indirectamente, mediante financiación o, incluso, la participación en el capital social de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.*

*El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad no implicará, en caso alguno, el ejercicio de autoridad ni de competencias públicas.*

*Asimismo, tendrá por objeto la realización de cualesquiera otros actos de mera administración o disposición que sean necesarios para la consecución del objeto principal antes referido.*

*La Sociedad deberá respetar, en todo caso, las atribuciones de las Confederaciones Hidrográficas o, en su caso, de los Organismos de Cuenca del ámbito geográfico donde se desarrolla su actividad y someter sus actuaciones a lo que determine la planificación hidrológica».*

#### **DÉCIMO.-**

Con fecha 9 de mayo de 2013 se ha procedido a inscribir en el Registro Mercantil el acuerdo de fusión que se había elevado previamente a escritura pública, quedando así extinguidas, sin liquidación, las personalidades jurídicas de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., traspasando en bloque sus patrimonios a **"Aguas de las Cuencas de España, S.A."**, la cual ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas.

#### UNDÉCIMO.-

Como consecuencia de todo lo expuesto se ha hecho patente la necesidad de proceder a la elaboración, aprobación y suscripción de una nueva redacción del Convenio de Gestión Directa de la ahora denominada "**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**", en cuyo Adicional se integren las actuaciones encomendadas por la Administración General del Estado a las sociedades fusionadas.

Por otra parte, la necesidad de adaptar los esquemas de financiación de las diversas actuaciones incluidas en dicho Adicional a la programación actual de los Fondos Europeos para el periodo 2007-2013 que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como la inclusión de actuaciones nuevas en el Adicional de este Convenio, fundamentalmente como consecuencia de la ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015", corroboran la necesidad de modificar el Convenio de Gestión Directa vigente.



Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado CUARTO del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, con fecha 11 de marzo de 2014, fue aprobado el Plan de Redimensionamiento sobre la adecuación de las estructuras organizativas, laborales, inmobiliarias y de recursos, resultantes de la fusión de las Sociedades de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. y Aguas de la Cuenca del Ebro, mediante la absorción de las dos primeras por esta última, pasando a denominarse Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES).

La valoración de los efectos que se prevén derivados de las sinergias o ahorros derivados de la fusión, los resultados que en la actividad tendrá el convenio tramitado, así como el posible impacto que puede tener sobre la eficacia en la consecución de los objetivos que la entidad tiene encomendados, se recogen en la Memoria Justificativa que acompaña al presente Convenio.

#### DUODÉCIMO.-

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2013 aprobó los términos de la propuesta de modificación del Convenio, encomendando a su Presidenta la tramitación e impulso de su formalización ante la Administración General del Estado y su suscripción una vez aprobado, incluyendo las modificaciones necesarias en dicha propuesta que no alterasen su contenido esencial.

#### DECIMOTERCERO.-

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, recabó informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que lo emitió el 28 de mayo de 2014.

Con carácter previo a la elevación del expediente al Consejo de Ministros, se remitió el expediente original y completo a la Intervención General del Estado para su preceptiva fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1, b) del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, emitiéndose informe favorable con fecha 11 de junio de 2014.

A continuación, el expediente se sometió a la aprobación del Consejo de Ministros, que lo autorizó por Acuerdo de fecha 20 de junio de 2014.

#### DECIMOCUARTO.-

Finalmente, se ha optado por la redacción de un Convenio de Gestión Directa completo que incorpora las modificaciones propuestas, tanto en su clausulado como en su Adicional.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 132.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, la Administración General del Estado y **AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**, representadas en la forma que queda indicada, formalizan este Convenio con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la sociedad estatal "**Aguas de las Cuencas de España, S.A.**", en orden a la ejecución por gestión directa, a través de dicha sociedad, de las obras públicas hidráulicas incluidas en el Adicional del presente Convenio y en los que se aprueben sucesivamente, sin perjuicio del régimen normativo que corresponda a las actividades de la sociedad por su condición de entidad mercantil comprendida dentro del artículo 166.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y de otras disposiciones que les sean aplicables.

##### Segunda: FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.

1. En el marco propio de este Convenio, la financiación del coste de las actuaciones podrá realizarse mediante las siguientes fuentes
  - a) Con fondos propios de la Sociedad.
  - b) Con las aportaciones que la sociedad estatal reciba de Instituciones Públicas, o de sujetos privados.
  - c) Con cargo a Fondos de la Unión Europea.
  - d) Acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
2. El detalle de la forma de financiación de cada actuación, se concreta en el Adicional al presente Convenio.
3. Teniendo en cuenta el importe estimado de las actuaciones a construir y explotar por **Aguas de las Cuencas del España, S.A.** y la parte de las mismas

que se prevé financiar con cargo a sus fondos propios, será necesario efectuar los siguientes incrementos de capital:

	AMPLIACIONES DE CAPITAL SOCIAL NECESARIAS			
	2014	2015	2016	TOTAL
<b>IMPORTE</b>	2.622.550,00	50.590.478,46	50.590.478,46	103.803.506,92

La Administración General del Estado, a través Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en virtud del artículo 132.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aportará a la sociedad las siguientes cantidades que garanticen la cobertura de las ampliaciones.

Para el ejercicio económico de 2014, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 2.622.550,00 €.

Para el ejercicio económico de 2015, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 50.590.478,46 €.

Para el ejercicio económico de 2016, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 50.590.478,46 €.

Aguas de las Cuencas de España, S.A. realizará una aportación en concepto de ampliación de capital en el ejercicio 2014, a su sociedad filial Canal de Navarra, S.A. por importe de 12.814.000,00 €, en el ejercicio 2016 de 6.019.000,00€ y en el ejercicio 2017 por un importe de 5.853.000,00 €.

**Tercera: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OBRAS A CONSTRUIR Y EXPLOTAR POR "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." CON FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD**

- 1.- El esquema de financiación del coste de la inversión será
- Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."
  - Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable
  - En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.  
  
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.  
  
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.
  - Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.
- 2.- Las actuaciones previstas en la presente cláusula podrán llevarse a cabo, igualmente, mediante la participación de Aguas de las Cuencas del España, S.A. en otras sociedades que tengan por objeto la realización de obra hidráulica, en los términos recogidos en el apartado anterior.
- 3.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato de ejecución de obras, "Aguas de las Cuencas del España, S.A." deberá formalizar, con los usuarios (privados o públicos) interesados en la actuación, acuerdos o convenios específicos en virtud de los cuales se comprometan al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión que se fije en el adicional de este convenio, así como la cobertura total de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

En el caso que las actuaciones prevean la modificación de la aportación de los fondos comunitarios, que sean competencia de la Dirección General de Fondos Comunitarios, respecto a lo previsto en el presente Adicional para cada actuación, antes de la suscripción de los mencionados convenios particulares con los usuarios, se requerirá informe favorable de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Los referidos convenios deberán contener al menos los siguientes términos:

- a) El interés de las partes en la construcción y explotación de la obra.
- b) La descripción de la actuación a realizar, con referencia al proyecto y todos los conceptos que determinarán el coste final hasta la puesta en servicio.

Se incluirán cláusulas de salvaguarda en previsión de los incrementos de coste derivados de cualquier incidencia relacionada con la ejecución de la infraestructura hidráulica.

- No se admitirán cláusulas que penalicen a la sociedad por variación de los presupuestos, plazos o condiciones de uso de la infraestructura, ni determinaciones que pretendan reducir aportaciones o tarifas en relación con estos conceptos.
- c) Se hará constar el régimen y los plazos de explotación y mantenimiento, y consecuentemente el plazo de vigencia del convenio específico.
- d) El sistema de determinación de tarifas que deberá contemplar la recuperación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el Adicional de este Convenio para cada actuación, así como los gastos de explotación y generales de la Sociedad, concretándose la fecha de devengo y pago de dichas tarifas. Si Aguas de las Cuencas de España, S.A. ha de concertar operaciones de crédito para financiar las infraestructuras hidráulicas, las tarifas deberán incluir la devolución del principal y los intereses de dichas operaciones crediticias, concretándose las garantías correspondientes.
- Como Anexo de los convenios específicos se incluirá una estimación de las tarifas, las cuáles deberán ajustarse, periódicamente, en función de los costes reales de la construcción y explotación de las obras.
- e) La obligación y compromiso de pago de dichas tarifas, las garantías para su cobro y el procedimiento a seguir para las que no se hagan efectivas, incluyendo el tipo de interés de demora aplicable.
- f) Los derechos de las partes en cuanto a la información sobre el curso de realización del proyecto y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, pudiéndose establecer una organización adecuada, en la que se encuentren debidamente representadas, a efectos del ejercicio de estos derechos.
- g) Las previsiones que se considere conveniente establecer respecto a la posible colaboración de los usuarios en la realización material de las tareas necesarias para el mantenimiento y operación de las infraestructuras.



**Cuarta: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OBRAS A CONSTRUIR Y/O EXPLOTAR POR "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." NO FINANCIADAS CON SUS FONDOS PROPIOS**

- 1.- La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:
- a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
  - b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
  - c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:
    - Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
    - El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.

- d).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

**Quinta: COSTE DE LA INVERSIÓN Y RECUPERACIÓN**

Se entenderá por importe de la inversión, el coste total que representa la realización de las infraestructuras hasta su puesta en servicio, incluyendo el de los estudios previos, expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, pruebas de funcionamiento, tributos no recuperables, gastos financieros derivados de la financiación ajena y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas.

La recuperación de los costes de las inversiones de las actuaciones se especifica en el Adicional a este Convenio para cada una de ellas. No obstante, el coste de las operaciones financieras y su amortización y de los gastos generales serán recuperados necesariamente por la Sociedad de los usuarios (privados o públicos) mediante las tarifas que se fijen en los convenios correspondientes o mediante la venta de productos o servicios resultantes de la explotación de las obras.

En los futuros Convenios a suscribir con los usuarios se establecerán las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras.

**Sexta: INCREMENTO EN LA INVERSIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El Ministerio de tutela podrá autorizar el incremento del importe de inversión fijado en el Convenio de Gestión Directa para una determinada actuación, y hasta el límite del 10% de dicho importe, al objeto de atender situaciones sobrevenidas (revisiones de precios, liquidación de las obras, nuevas necesidades, etc.) siempre que dicho incremento se compense con reducciones de importe en otras actuaciones de forma que no se altere la estructura de financiación global fijada en este Convenio de Gestión Directa y en todo caso, no suponga un incremento de los fondos propios a aportar por la Sociedad.

Dicha modificación deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio.

**Séptima: OTRAS ACTIVIDADES**

Dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", además de las actuaciones referidas en las cláusulas anteriores, podrá realizar previa autorización del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cuantos trabajos técnicos, estudios y actividades se estime oportuno desarrollar siempre que estén relacionadas con las actuaciones encomendadas o previstas.

Si en una modificación del Adicional del presente Convenio se incorporase la actuación objeto de los trabajos desarrollados, todos los costes previamente satisfechos se considerarán parte del importe total de inversión de aquella a los efectos de su consideración en los porcentajes de financiación de cada parte. En este sentido el Convenio Particular que se firme para su ejecución habrá de recoger la recuperación íntegra de la inversión anticipada por la sociedad estatal. Los fondos propios aportados, serán recuperados actualizados mediante la aplicación de una tasa de actualización adecuada.

**Octava: COMPETENCIAS**

1. En las obras incluidas en el Programa de Actuación de "Aguas de las Cuencas de España, S.A." de competencia de la Administración General del Estado, corresponde al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
  - a) La aprobación de los proyectos y de sus modificados, así como la declaración de impacto ambiental cuando proceda.
  - b) La inspección y control de las actuaciones durante su construcción y explotación.
  - c) La constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, al finalizar su ejecución.
  - d) La recepción de la infraestructura por entrega de "Aguas de las Cuencas de España, S.A." al finalizar su construcción para las que no vayan a explotarse por la Sociedad, o cuando sea requerida por el Estado Español para las que vayan a explotarse por la Sociedad.

e) Corresponderá al titular del ministerio de tutela la concreta determinación de las actuaciones a ejecutar en aquellos casos en que así se establezca en el Adicional a este Convenio sin que ello altere el importe de inversión y el esquema de financiación previsto. En cualquier caso, la propuesta de concreción de actuaciones, se formulará por el consejo de administración y deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio.

2. Corresponde a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.":

- a) La redacción de los proyectos de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del estudio de evaluación de impacto ambiental, cuando proceda; sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.
- b) La contratación con terceros de la construcción de las obras comprendidas en los proyectos incluidos en el Adicional de este Convenio, cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad en materia contractual.
- c) La dirección de las obras.
- d) La recepción de las obras en los términos establecidos en el contrato suscrito para su ejecución y las facultades que, como órgano de contratación, le atribuye el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) La elaboración de proyectos y la construcción de centrales hidroeléctricas ligadas a la explotación de infraestructuras hidráulicas (presas, conducciones, etc.) de actuaciones, incluidas en su Adicional, ya construidas y explotadas o a explotar por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", a efectos de una mejor gestión de los recursos hídricos y su más racional aprovechamiento. Igualmente podrá llevar a cabo su explotación.

- f) La explotación de obras hidráulicas en los términos establecidos en el presente Convenio de Gestión Directa.
- g) El ejercicio de las acciones legales tendentes a la mejor defensa de las obras hidráulicas explotadas por la sociedad.

En todo caso, y en relación con esta cláusula, corresponderá a la Sociedad Estatal, actuar conforme a lo dispuesto en las diferentes instrucciones y circulares vigentes y futuras dictadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Novena: **EXPLORACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta.

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad en materia contractual, y percibiendo "Aguas de las Cuencas de España, S.A." la tarifa de explotación que se establezca.

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses, reutilización de aguas residuales y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la administración hidráulica de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Durante el período de explotación de la obra, "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", estará sometida a las normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Administración hidráulica en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de aguas.

La Administración General del Estado, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, podrá requerir la entrega de las Actuaciones cuya explotación haya sido encomendada a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", decidiendo en ese momento de manera explícita que el valor neto contable de tal inversión sea asumido por la Sociedad con cargo a sus fondos propios, así como los gastos e impuestos derivados de la transmisión.

Dado que como consecuencia de lo anterior, los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A." pueden quedar disminuidos por los costes y gastos que se asuman, la Administración General del Estado, previa tramitación de la correspondiente modificación o adenda del presente Convenio, deberá reponer los fondos necesarios para que "Aguas de las Cuencas de España, S.A." pueda financiar las actuaciones encomendadas en el mismo.

La Administración competente conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas, así como cuantas facultades de vigilancia y supervisión, como titular del dominio público hidráulico, le concede el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL1/2001, de 20 de julio.

Décima: **OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

En ningún caso, la actividad de "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", referida a la construcción o explotación de las obras hidráulicas, supondrá la asunción por esta sociedad de competencias que impliquen ejercicio de autoridad pública.

La atribución a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", de la construcción o explotación de una obra hidráulica supondrá el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ocupación del dominio público afectado por la obra pública hidráulica, sin perjuicio de los aprovechamientos otorgados a terceros con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas y teniéndose en cuenta también en este sentido las competencias municipales relativas a las autorizaciones que, en su caso, deben otorgar los ayuntamientos afectados por la ocupación del dominio público local.

La expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras encomendadas a "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y declaradas de Interés General o de competencia de la Administración General del Estado, corresponderá a ésta, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, quien la ejercerá a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o las Confederaciones Hidrográficas competentes en su ámbito geográfico, ostentando la Sociedad Estatal la condición de beneficiaria que le atribuye el artículo 132.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. El importe de las expropiaciones y ocupaciones necesarias se considerará como un componente de la inversión a realizar en cada proyecto, financiándose en la misma forma que el resto de los costes de la actuación.

En el caso de las obras encomendadas a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", y de competencia de la Administración Autonómica o Local, la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución corresponderá a la Administración correspondiente, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En todo caso, el importe de las expropiaciones y ocupaciones necesarias se incorporará como un componente más de la inversión a realizar en cada actuación, financiándose en la misma forma que el resto de los costes de la actuación.

**Undécima: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

“Aguas de las Cuencas de España, S.A.” responderá del cumplimiento de sus obligaciones con su propio patrimonio, sin que pueda afectar a tal cumplimiento las obras hidráulicas que realice, en atención a su naturaleza y titularidad.

**Duodécima: SUSTITUCIÓN DE LOS CONVENIOS VIGENTES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS**

El texto del presente Convenio de Gestión Directa y su Adicional sustituyen a los convenios de gestión directa vigentes de las Sociedades Estatales de Aguas integradas en “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” y sus posteriores adendas que quedarán sin efecto.

**Decimotercera: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente hasta la entrega a la Administración General del Estado de todas las infraestructuras incluidas en el ADICIONAL y en las Adendas al mismo que puedan ser aprobadas.

Lo que, con el carácter de Convenio General que habrá de regir la actuación de “Aguas de las Cuencas de España, S.A.”, frente a la Administración General del Estado, en virtud de las facultades que tienen encomendadas, firman por duplicado las representaciones de las partes comparecientes en el lugar y fecha abajo expresados.

Madrid a 30 de junio de 2014



Fdo. Isabel García Tejerina

Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente



Fdo. Federico Ramos de Armas

Presidente de la Sociedad Estatal “Aguas de las Cuenca de España, S.A.”




## ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO

### ACTUACIONES EN:

1. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
5. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA
9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

## RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA:

### A. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA TERCERA PUNTO 1

#### 2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

- A.2.01 Embalse de San Salvador y obras complementarias
  - A.2.01.1 Embalse de San Salvador
  - A.2.01.2 Mejoras de optimización energética de la explotación del Embalse de San Salvador
- A.2.02 Modernización del Canal Imperial de Aragón, p.k. 31 a 77 y balsa complementaria
- A.2.03 Embalses laterales en el sistema de riegos de Bardenas
  - A.2.03.1 Embalse de Malvecino
  - A.2.03.2 Embalse de Laverné
    - A.2.03.2.1 Recrecimiento del aliviadero de la presa de Laverné
    - A.2.03.2.2 Encauzamiento del tramo final del barranco de Laverné
  - A.2.03.3 Recrecimiento del embalse de Malvecino
  - A.2.03.4 Incremento de regulación lateral y actuaciones de modernización del Canal de Bardenas
    - A.2.03.4.1 Reparación de los diques de cierre del embalse de Valdeiatuén
- A.2.04 Recrecimiento del embalse de Santolea
- A.2.05 Elevaciones para los regadíos de la Litera Alta
- A.2.06 Elevaciones del Ebro a los regadíos infradotados de la margen derecha, tramo Zaragoza – Fayón
  - A.2.06.1 Elevación de Fuentes de Ebro
  - A.2.06.2 Elevación a la cuenca baja del Aguasvivas
  - A.2.06.3 Elevación de la C.R. del Bajo Martín
  - A.2.06.4 Elevación de las C.R. del "Secano de Escatrón" (Zaragoza) y "Bajo Martín" (Teruel)
  - A.2.06.5 Elevación de la C.R. de Civán (T.M. de Caspe)
  - A.2.06.6 Elevación de Fayón
- A.2.07 Regadíos en Valles Alaveses
  - A.2.07.1 Regadíos en Valles Alaveses (Zona 4)
  - A.2.07.2 Regadíos en Valles Alaveses (Resto de Zonas)
- A.2.08 Abastecimiento de los municipios de la zona del río Oja y obras complementarias
  - A.2.08.1 Abastecimiento a los municipios de la zona del río Oja
  - A.2.08.2 Incremento de recursos destinados al Sistema de abastecimiento supramunicipal Oja-Tirón

- A.2.09 Presa de regulación en el arroyo Regajo
- A.2.10 Abastecimiento de los municipios de la zona de influencia del río Cidacos
- A.2.11 Embalse de Las Parras
- A.2.12 Abastecimiento de agua desde la presa de Rialb con captación en el Canal de Segarra Garrigues
- A.2.13 Canal Segarra-Garrigues
- A.2.14 Abastecimiento de la Zona Central de las Cuencas Mineras desde el embalse de la presa de Las Parras (Escucha, Martín del Río, Montalbán y Utrillas)
- A.2.15 Abastecimiento de los municipios de la cuenca del río Najerilla
- A.2.16 Abastecimiento de los municipios de la cuenca del río Iregua
- A.2.17 Actuaciones medioambientales y de integración urbana del río Ebro en la ciudad de Logroño
- A.2.18 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
  - A.2.18.1 Ramales de la Red de abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
  - A.2.18.2 Estaciones de Tratamiento de Agua Potable de los Ramales de la Red de abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
- A.2.19 Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (Tercera Fase) .Ramal de Benavent de Segriá y Depósitos Municipales de Aguire y Almenar
- A.2.20 Estación de Tratamiento de Agua Potable en cabecera de la Red de abastecimiento de agua "en alta" a los núcleos del Bajo Ebro Aragonés
- A.2.21 Adecuación hidráulica y restauración ambiental del río Zadorra a su paso por Vitoria-Gasteiz
- A.2.22 Embalse de Biscarrués
- A.2.23 Actuaciones del Plan Nacional de Calidad en La Rioja

**3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (incluye D.H Guadalete/Barbate)**

- A.3.01 Presa de la Breña II
- A.3.02 Presa del Arenoso
- A.3.03 Modernización de la zona regable del Genil margen izquierda
- A.3.04 Modernización regadíos zona Barbate
- A.3.05 Abastecimiento a la zona gaditana
- A.3.06 Mejora y acondicionamiento del ciclo integral del agua en Puertollano
- A.3.07 Presa de Zapateros
- A.3.08 Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del consorcio "Plan de Ecija"

**4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (incluye D.H Piedras/Tinto/Odiel)**

- A.4.01 Presa de la Colada
- A.4.02 Presa de Alcolea
- A.4.03 Canal de Trigueros 1ª Fase
- A.4.04 Mejora del abastecimiento a la ciudad de Huelva y a su área metropolitana de influencia
- A.4.05 Mejora del abastecimiento de agua a Ciudad Real y su comarca. nuevo depósito
- A.4.06 Mejora del abastecimiento a la comarca de Almadén
- A.4.07 Ampliación de la Edar de Ciudad Real y colectores.
- A.4.08 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Argamasilla de Alba y Tomelloso




- A.4.09 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Bolaños y Almagro
- A.4.10 Saneamiento y depuración de municipios de las Tablas de Daimiel
- A.4.11 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Cuenca del río Amarguillo
- A.4.12 Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno
- A.4.13 Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno. Otras conexiones al anillo exterior
- A.4.14 Saneamiento y depuración de aguas residuales en Vegas Bajas. Ampliación de la EDAR de Badajoz y colectores
- A.4.15 Mejora del abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange. Abastecimiento a Mérida y su área de influencia
- A.4.16 Actuaciones del Plan de Calidad de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas en Castilla-La Mancha en la D. H. Guadiana.
- A.4.17 Actuaciones del Plan de Calidad de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas en Extremadura en la D. H. Guadiana

#### 5. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- A.5.01 Ampliación y mejora del abastecimiento de Santa María de Benquerencia (Toledo)
- A.5.02 Modernización de la zona regable del Canal de Estremera
- A.5.03 Construcción y explotación de actuaciones encaminadas a la reutilización de aguas depuradas de Madrid (Red Sureste. Actuaciones 1,6 y 7)
- A.5.04 Tercera conducción de la Mancomunidad de aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).
- A.5.05 Depuración de vertidos en la ciudad de Toledo.

- A.5.06 Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía (Cáceres).
- A.5.07 Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de la Presa de Santa Lucía.
- A.5.08 Adecuación ambiental del arroyo Niebla en el entorno urbano de Plasencia (Cáceres).
- A.5.09 Mejora del abastecimiento de agua a Talavera de la Reina
- A.5.10 Actuaciones del Plan de Calidad de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Extremadura en la D.H. Tajo
- A.5.11 Actuaciones del Plan de Calidad de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Castilla- en la D.H. Tajo

#### 6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- A.6.01 Presa de Casares de Arbás
- A.6.02 Modernización del Canal del Pisuega
- A.6.03 Ramales Principales del Canal Alto de los Payuelos
- A.6.04 Canal Bajo de los Payuelos. Fase I
- A.6.05 Canal Bajo de los Payuelos. Fase II
- A.6.06 Azud de derivación y conducción principal de la zona regable del río Adaja
- A.6.07 Saneamiento de Soria: EDAR y emisarios
- A.6.08 Actuaciones Plan Nacional Calidad de las Aguas en Castilla y León. Anexo V del Protocolo.
  - A.6.08.01 Actuaciones en Provincia de Segovia.
  - A.6.08.02 Actuaciones en Provincia de Valladolid.
  - A.6.08.03 Actuaciones en Arribes del Duero.



A.9.05 Ampliación y mejoras en EDAR de Villapérez

## 7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

- A.7.01 Mejora del Abastecimiento de agua a los Municipios del Bierzo (Primera Fase)
- A.7.02 Mejora del Abastecimiento de agua a los Municipios del Bierzo (Segunda Fase)
- A.7.03 Abastecimiento de agua a Lugo (primera fase)
- A.7.04 Abastecimiento de agua a Lugo (segunda fase)
- A.7.05 Ampliación del sistema de abastecimiento de agua a Lugo
- A.7.06 Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo
- A.7.07 Abastecimiento de agua a Ourense
- A.7.08 Ampliación y mejora del sistema de tratamiento de agua potable de Monforte de Lemos

## 8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA

- A.8.01 Nuevo abastecimiento de agua a Pontevedra y su Ría
- A.8.02 Interceptores generales de la margen derecha de la Ría del Ferrol

## 9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

- A.9.01 Abastecimiento de agua a Cantabria (primera fase)
- A.9.02 Mejora del Abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias
- A.9.03 Mejora del Abastecimiento de agua a la zona central de Asturias
- A.9.04 Ampliación y mejoras en EDAR de San Claudio



**B. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA CUARTA**

**1. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA**

- B.1.01 Actuaciones derivadas de la EDAR del Baix Llobregat
- B.1.01.1 Planta desalobradoradora de parte del efluente tratado en la EDAR del Baix Llobregat
  - B.1.01.2 Bombeo y conducción a la Vall Baixa para la reutilización del efluente de la EDAR del Baix Llobregat

**2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

- B.2.01 Abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros
- B.2.02 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro
- B.2.02.1 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Primera Fase: Loteta-Zaragoza y Ramales del Eje del Ebro)
  - B.2.02.2 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Segunda Fase: Ramales del Jalón y Huerva)
  - B.2.02.3 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Tercera Fase: Sora-Loteta)
- B.2.03 Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana
- B.2.04 Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro Aragonés

**3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (incluye D.H Guadalete/Barbate)**

- B.3.01 Abastecimiento a Puertollano (Ciudad Real)
- B.3.02 Abastecimiento a Jaen
- B.3.03 EDAR de Ceuta
- B.3.04 Secado térmico de fangos de la Edar de Santa Catalina y mejora de calidad de vertidos

**4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (incluye D.H Piedras/Tinto/Odiel)**

- B.4.01 Conducción desde la presa de Torre Abraham al embalse de Gasset para abastecimiento a Ciudad Real y su comarca
- B.4.02 Abastecimiento al Campo de Montiel desde el Embalse de la Çabezuela (Ciudad Real)
- B.4.03 Saneamiento y depuración de municipios de las Lagunas de Ruidera

**5. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

- B.5.01 Campo de pozos de Guadarrama
- B.5.02 Segundo anillo de abastecimiento a la Comunidad de Madrid.
- B.5.03 Ampliación y mejora depuradora de Santa María de Benquerencia
- B.5.04 Ampliación y mejora del abastecimiento a la Sagra este (provincia de Toledo).
- B.5.05 Depuradoras en el ámbito de Picadas y en la cuenca del Tajo en la provincia de Toledo
- B.5.06 Infraestructuras de interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova para abastecimiento de poblaciones de Guadalajara. b) conexión del embalse de Alcorlo hasta la etap de Mohernando.
- B.5.07 Ampliación y mejora del abastecimiento a los municipios situados en la zona denominada sistema Alberche. (provincia de Toledo).
- B.5.08 Ampliación y mejora del abastecimiento a las mancomunidades de "El Girasol" (Cuenca) y "El Algodor" (Toledo)
- B.5.09 Ampliación y mejora del abastecimiento a la mancomunidad de La Muela (Guadalajara)
- B.5.10 Ampliación y mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Coria (Cáceres)

B.5.11 Tratamiento de olores de la EDAR de Santa María de Benquerencia (Toledo)

## 6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- B.6.01 Captación y conducción del abastecimiento a Salamanca
- B.6.02 Obras de abastecimiento a poblaciones de Castilla y León
- B.6.03 Saneamiento de Burgos: Ampliación de la EDAR
- B.6.04 Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR
- B.6.05. Saneamiento de Segovia: Ampliación de la EDAR
- B.6.06. Saneamiento de Segovia: colectores del Alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia
- B.6.07 Anillo de abastecimiento y Depósitos de agua potable de Cortes (Burgos)

## 7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

- B.7.01 Mejora del Saneamiento de Ourense: EDAR de Ourense
- B.7.02 Colectores generales del río Miño en Lugo. Tramo N-VI. Segunda fase
- B.7.03 Saneamiento del Bajo Bierzo- Colectores de la Mancomunidad de municipios del agua del Bierzo

## 8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA

- B.8.01 Saneamiento a Vigo
- B.8.02 Saneamiento de Santiago de Compostela. Nueva EDAR
- B.8.03 EDAR de Ribeira

## 9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

- B.9.01 Planta de filtrado del trasvase reversible Ebro-Besaya
- B.9.02 Abastecimiento de agua a Cantabria (Segunda Fase)- Autovía del agua
- B.9.03 Mejora de la ETAP de La Ablaneda (Asturias)

## C. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA TERCERA PUNTO 2

### 2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

- C.2.01 Canal de Navarra

## D. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SÉPTIMA